

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 1695
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-00480-00
DEMANDANTE: YOLANDA YERMANOS HENAO
DEMANDADO: LAURA CLER PEREIRA Y SEBASTIÁN RAMIREZ GIRALDO.

VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el expediente, se observa que los demandados LAURA CLER PEREIRA Y SEBASTIÁN RAMIREZ GIRALDO fueron notificados por estados, conforme el Art. 306 del CGP, sin que emitieran contestación alguna, en consecuencia y conforme con el inciso 2 del art. 440 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN* contra los demandados **LAURA CLER PEREIRA Y SEBASTIÁN RAMIREZ GIRALDO** a favor de la señora **YOLANDA YERMANOS HENAO**, tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 1859 del 27 de agosto de 2021, notificado por estado el 01 de septiembre de 2021 y el auto No. 265 de fecha 17 de enero de 2022 notificado por estados el día 19 de enero de 2022, mediante el cual se aclara el mandamiento de pago.

SEGUNDO: *DECRÉTESE* el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.

TERCERO: Ordenase a cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C. G.P.

CUARTO: Condenase a los demandados pagar a la parte demandante las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agenciasen derecho la suma de \$1.421.000.

QUINTO: En cuanto a las liquidaciones, avalúo una vez se dé la oportunidad procesal pertinente deberán las partes atemperarse a lo dispuesto en las normas procedimentales vigentes.

SEXTO: Una vez en firme el auto que apruebe la liquidación de costas, envíese el expediente a los JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DE CALI en cumplimiento del acuerdo PSAA13-9984 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202000480